RADICADO 05266-31-10-002-**2021-00029**-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de marzo de dos mil veintiuno

Por auto del doce de febrero del corriente, se inadmitió la presente demanda a fin de que la parte ejecutante aportara el escrito de tutela y probara que el poder aportado por lo demandantes, fue remitido desde sus correos personales.

Dentro del término otorgado, la apoderada demandante subsanó tales requisitos, y en esta oportunidad, estudiado el escrito de tutela, el Despacho advierte que es necesario INADMITIR nuevamente la demanda ejecutiva de alimentos, para que se subsane lo siguiente.

Se deberá aportar el anexo No. 7 *Colillas de Pago de matrícula 1-21 de JORGE ANDRÉS MORENO PINEDA*, pues no reposan en el expediente. De conformidad con el Art. 84, numeral 3 del C.G.P.

La documentación o comunicaciones dirigidas a este trámite deberán ser remitidas a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Jd)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°036

Fijado hoy 9 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria